



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGAJ/0265/2022

Asunto: Se remite dictamen resolutivo legal

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2022

**Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/533/2022** de 9 de marzo de 2022, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal sobre la documentación presentada por la empresa participante Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/021/2022** convocado para el “**Suministro de agua purificada para beber en garrafón**”.

Al respecto, en términos de los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted el dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante “**Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V.**”.

Reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.

cprgk4Myl145ra6W0joQXl6yLShsXJlbnBVKY7xJYrk=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/021/2022.**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/021/2022** convocado para el **“Suministro de agua purificada para beber en garrafón”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/533/2022**, de 9 de marzo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/021/2022** convocado para el **“Suministro de agua purificada para beber en garrafón”**.
2. El 10 de marzo de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/021/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

#### **I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

De acuerdo con los puntos 2, 6, 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y



comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 9 de marzo de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:12 y 12:22 horas del 9 de marzo de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la empresa participante presentó los siguientes testimonios notariales:

1. Testimonio **36,214**, de 27 de diciembre de 1965, pasado ante la fe del Licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución legal de la empresa denominada “**INMUEBLES HERMOSILLO, S.A.**” con una duración al 31 de diciembre de 2065, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, tomo L-3°, vol 635, a fojas 123, número 99, de la Sección de Comercio, el 11 de julio de 1966.
2. Testimonio **33,265**, de fecha 19 de abril de 1979, pasado ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el dos de enero de 1979, mediante la cual se aprobaron el cambio de denominación de “**INMUEBLES HERMOSILLO, S.A.**” a “**BEBIDAS PURIFICADAS, S.A.**”, su transformación en Sociedad Anónima de Capital Variable, la fusión de BEBIDAS PURIFICADAS, S.A. DE C.V., como fusionante, con la consiguiente desaparición de diversas personas jurídicas, así como la ampliación del objeto social y modificación a los estatutos sociales, inscrita el Registro Público de Comercio del Distrito Federal con número 00007866 el 8 de julio de 1979.
3. Escritura **61,995** de 3 de julio de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario 7 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en la que consta la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 19 de junio de 2006, en la que se acuerda y aprueba, entre otros puntos, la transformación de “**BEBIDAS PURIFICADAS S.A. de C.V.**” a “**BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.**”, así como la modificación de los estatutos sociales de dicha empresa, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal número 7806 de fecha 1 de noviembre de 2006.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Asimismo, la participante presentó testimonio **106,918** de 27 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario número 221 en la Ciudad de México, en el que consta el poder general limitado para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración en favor de **Susana Medina Pineda** y otra.

De dicho instrumento se advierte que “**BEBIDAS PURIFICADAS S. DE R.L. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Susana Medina Pineda**, a quien se le dotó del poder general para pleitos y cobranzas y poder general y general para actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y tres, primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles vigentes en los diferentes Estados de la República Mexicana, en los que se ejerza el poder, y del Código Civil Federal, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, para promover litigios, pudiendo iniciar toda clase de juicios y procedimientos, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana, para llevar todo tipo de actos, trámites y gestiones, incluso para comparecer a firmar el o los contratos de concursos o licitaciones públicas de cualquier índole relacionadas con la actividad de la poderdante ante cualquier dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, Paraestatal y el Poder Ejecutivo en general ante el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, y/o Auditoría Superior de la Federación ante el Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, ante los Órganos Constitucionales Autónomos, así como comparecer ante las dependencias y órganos de Gobierno que componen la Administración Pública de los Estados, Municipios y Alcaldías dentro de los Estados Unidos Mexicanos, dichas facultades comprenderán la firma y entrega de las propuestas técnicas y económicas, registro en los portales oficiales electrónicos habilitados para recepción y envío de documentos, recepción de fallos, asistir a las juntas de aclaraciones y/o de apertura de propuestas, solicitar modificaciones o aclaraciones a contratos ya firmados conforme a las bases y leyes vigentes y en general la firma de cualquier documento relacionados única y exclusivamente con los concursos y licitaciones donde la poderdante participe.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Susana Medina Pineda**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en el Suministro de agua purificada para beber en garrafón. Por ello, se analiza el testimonio 61,995 de 3 de julio de 2006, en el que consta la modificación del Estatuto Social de la participante, acordando en el ARTÍCULO TERCERO, del Apartado IV, que el objeto de la Sociedad será “**Producir, distribuir, comprar, vender y comerciar en general con toda clase de bebidas gaseosas, o sin gas, así como esencias, concentrados y jarabes para la elaboración de las mismas, incluyendo la producción y embotellamiento de jugos de frutas, así como aguas minerales y naturales [...]**”.

UkGcJajj199sC5hcUBi8hJx1VB3B4HR40ZauWPZv6gE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, quien se ostenta como el representante de la sociedad participante **Susana Medina Pineda**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector MDPNSS66051909M300, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Susana Medina Pineda**, representante legal de la participante “**BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.**”, contenida en la carta de 9 de marzo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

UkGcJajj199sC5hcUBi8hjx1VB3B4HR40ZauWPZv6gE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante en comento presentó recibo de Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V. "Totalplay" y Estado de Cuenta "CITIBANAMEX", a su nombre, relativo al inmueble ubicado en Av. Santa Fe número 485 Piso 4, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05349, Ciudad de México.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 9 de marzo de 2022, firmada por **Susana Medina Pineda**, quien se ostenta como representante legal de la participante en comento, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Avenida Santa Fe, número 485 Piso 4, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05349, Ciudad de México.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: **"Comprobante de domicilio legal expedido a nombre del participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (Anexo 1b). No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.**

En tal virtud y toda vez que, los recibos exhibidos no pertenecen al Estado Mexicano, esta Dirección General considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, facción IV, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.**", presentó Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **BPU7901018D4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 9 de marzo de 2022, firmada por su representante legal, **Susana Medina Pineda**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

### VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con relación a ello, la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: **Alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [...]**, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción X, de, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.”**, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/021/2022**, relativo al **“Suministro de agua purificada para beber en garrafón”**, en términos de los CONSIDERANDOS VI y VIII.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2022.

Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Valido	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

OFICIO DGIF/SGS/052/ 2022  
Ciudad de México, a 10 de marzo de 2022

ASUNTO: Se envía Dictamen Resolutivo técnico concurso público sumario CPSI/DGRM/021/2022

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra  
Subdirector General de Contrataciones  
Presente.

Me refiero al oficio denominado **SGC/DPC/534/2022**, mediante el cual solicita se envíe el dictamen resolutivo para la contratación del servicio de **"Suministro de agua purificada para beber en garrafón mediante contrato abierto, en los inmuebles ocupados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México"**.

Anexo al presente el dictamen resolutivo técnico solicitado.

Lo anterior para los trámites que correspondan.

Saludos cordiales.

Atentamente

Ing. Guillermo Ramírez Droescher  
Subdirector General de Servicios

C.c.p. Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava.- Director General de Infraestructura Física.- Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Elaboró	C.Nancy Nayelly Ramírez Torres	Técnica Operativa	
Revisó	Arq. Ana Elena Barrera García	Subdirectora de Atención a Servicios	

fUj0VYp81vjG4Q0z6sGGYFFHnQT7n0KWuKmoVE6ozw=





## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/021/2022 Suministro de Agua Purificada para Beber en garrafón mediante contrato abierto.

10 de marzo de 2022

### DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

#### Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al inicio del suministro, lugares para suministro, periodo de entregas, forma de pago y vigencia de la propuesta.

11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

11.4.4 No se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran la partida solicitada.

11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

#### Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

No.	Participante(s)
1	Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.

LFCV/APR/CAC/mept

Ig6YSQMwxWjG2mNKX40Eivm1Ffy37VLNHF604bX4=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/021/2022  
Suministro de Agua Purificada para Beber en garrafón  
mediante contrato abierto.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado**

Empresa participante				Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V.			
Parida	Concepto	Unidad de medida	Precio unitario estimado	Precio unitario ofertado	Cantidad del periodo		Valor total máximo del periodo
					Mínima	Máxima	
Única	Suministro de agua purificada para beber en garrafón, mediante contrato abierto	Garrafón	\$27.72	\$28.00	2,000	20,000	\$560,000.00
			<b>Variación %</b>	<b>-0.01</b>			

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.
<p><b>a) Periodo de suministro de los bienes:</b> A partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato. Únicamente se pagará la parte proporcional de los bienes entregados.</p>	Cumple
<p><b>b) Lugares para suministro de los bienes, previa comunicación con el administrador del contrato:</b></p> <p><b>Edificio Sede:</b> Avenida José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06060, Alcaldía Cuauhtémoc.</p> <p><b>Edificio Alterno:</b> Calle 16 de Septiembre No. 38, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.</p> <p><b>Edificio Bolívar:</b> Calle Bolívar No. 30, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.</p> <p><b>Edificio Justicia TV:</b> Calle República de El Salvador No. 56, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc.</p> <p><b>Sede Alternativa:</b> Avenida Revolución No. 1508, piso 5° y 6° colonia Guadalupe Inn, Ciudad de México, C.P. 01020, Alcaldía Alcaldía Álvaro Obregón.</p> <p><b>Edificio 5 de febrero:</b> Calle Chimalpopoca No. 112, esquina 5 de febrero, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc.</p> <p><b>Edificio Humboldt:</b> Calle Humboldt No. 49, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc.</p> <p>El listado de los inmuebles es de carácter enunciativo no limitativo.</p>	Cumple
<p><b>c) Forma de pago:</b> Al concluir el mes se realizará la conciliación de los bienes recibidos. Una vez concluida la conciliación mensual, se generará la conciliación final para el trámite de pago de los bienes recibidos durante el periodo mensual concluido.</p> <p>Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos o no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Cumple

Ig6YSQMwxwJ/G2mNKX40Eivm1Ffy37VLNhFL604bX4=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/021/2022**  
**Suministro de Agua Purificada para Beber en garrafón**  
**mediante contrato abierto.**

Concepto	Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.
<b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple
<b>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b>	Cumple
<b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple
<b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple
10.3 Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. <b>Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</b>	Cumple

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

**Notas:** La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

**RESULTADO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**DICTAMEN:**

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
<b>Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.</b>	<b>Única</b>	---



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/021/2022 Suministro de Agua Purificada para Beber en garrafón mediante contrato abierto.

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Martín Enrique Pérez Thompson	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Ig6YSQMwxWjG2mNKX40Eivm1Ffy37VLNHFL604bX4=

LFCV/APR/CAC/mept

F-DGRM-20 CPSI V1.0

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507450504  
Fecha: 11/03/2022 11:19:42.0337318

Firmado por: OMAR GARCIA MORALES  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507442848  
Fecha: 11/03/2022 11:24:28.1497605 a. m.

Rubricado por: MARTIN ENRIQUE PEREZ THOMPSON  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507460992  
Fecha: 11/03/2022 09:57:57.0045039 a. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507451595  
Fecha: 11/03/2022 10:18:20.6458396 a. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507457439  
Fecha: 11/03/2022 10:30:43.8647690 a. m.

**PA/DGRM/DPC/039/2022**

Ciudad de México a 11 de marzo de 2022

## CONTRATACIÓN INFERIOR

### I. ASUNTO

Autorización para declarar desierto el concurso público sumario CPSI/DGRM/021/2022 para la contratación del suministro de agua purificada para beber en garrafón, mediante contrato abierto.

### II. ANTECEDENTES

**II.1** Mediante oficio DGIF/SGS/007/2022, de fecha 4 de enero de 2022, la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), la contratación de los servicios de suministro de agua purificada para beber.

Costo Estimado	\$508,400.00
Procedimiento de contratación	Concurso Público Sumario

**II.2** La DGRM presentó en la 3er. sesión ordinaria del 11 de febrero de 2022, un punto de acuerdo en el que solicitó autorización para que se considerara la modalidad de contrato abierto para el procedimiento de contratación por realizar.

El Comité acordó lo siguiente:

*Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Infraestructura Física y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXIX, 42 tercer párrafo y 144 del AGA XIV/2019 el Comité autoriza de manera unánime considerar la modalidad de contrato abierto en el procedimiento concursal que se realice para contratar el suministro de agua purificada en garrafón, en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con las cantidades mínimas y máximas señaladas en el punto de acuerdo y previa revisión de la convocatoria/bases por el Subcomité de Revisión de Bases.*

**II.3** En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

**II.4** La DGRM realizó el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/018/2022 con el siguiente calendario de eventos:

FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN LEGAL, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
24 de febrero 2022	1 de marzo de 2022 8:30 a 12:00 h. CDMX

**II.5** Mediante punto de acuerdo de fecha 1 de marzo de 2022, el Director General de Recursos Materiales autorizó lo siguiente:

- Declarar desierto el concurso público sumario CPSI/DGRM/018/2022, para la contratación del suministro de agua purificada para beber en garrafón, mediante contrato abierto, en virtud de que no se recibió ninguna propuesta en el plazo establecido en bases.*
- De conformidad con lo establecido en el artículo 86, último párrafo del AGA XIV/2019, y considerando que persiste la necesidad del área solicitante se solicita autorización para iniciar un nuevo procedimiento de Concurso Público Sumario.*

**II.6** La DGRM inició el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/021/2022, con el siguiente calendario de eventos:

FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN LEGAL, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
3 de marzo 2022	9 de marzo de 2022 8:30 a 12:00 h. CDMX

**III. FUNDAMENTO LEGAL**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen resolutivo legal		Dictamen Resolutivo Legal
86	Concurso Público Sumario	I al VIII	

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo	Nombre	Fracción (es)	Nombre
25	Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales.	X	Titular de la Dirección General de Recursos Materiales (Autoriza procedimiento).

**IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022 (Art. 40 AGA XIV/2019)**

Contemplado	
SÍ	No

**V. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)**

Monto M.N. No causa I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$508,400.00	5,283.72	Inferior	Concurso Público Sumario

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
22510925S0010001	S O Dirección General de Infraestructura Física	22104	Productos Alimenticios para Personas en las Instalaciones de la SCJN

**VI. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)**

Concepto	Fecha
Proyecto de convocatoria/bases	11/02/2022
Revisión SUBREBA	18/02/2022
Ajustes	18/02/2022

Fechas correspondientes al concurso público sumario CPSI/DGRM/018/2022 del cual deriva el presente procedimiento, por lo que no fue necesario revisar nuevamente la convocatoria/bases en Subreba.



Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación de convocatoria/bases y anexos.	3/03/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Invitación a participantes	3/02/2022	<b>Invitado(s):</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Envasadoras de Aguas en México, S. de R.L. de C.V.</li> <li>2. Electropura, S. de R.L. de C.V.</li> <li>3. Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V.</li> <li>4. Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual, S.C.L</li> <li>5. Propimex, S. de R.L. de C.V.</li> <li>6. Requerimientos Globales Rosal, S.A. de C.V.</li> </ol>
----------------------------	-----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Presentación de propuestas.	9/03/2022	<b>Participante(s):</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V.</li> </ol>
-----------------------------	-----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Conclusión:	Participantes	
	Invitados	Entrega de propuestas
	6	1

**VII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)**  
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)

Fecha de solicitud	9 de marzo de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 533 /2022
Fecha de Recepción	10 de marzo de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/0265/2022

Resultado Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V.*		✓

\*En virtud de que los recibos exhibidos no pertenecen al Estado Mexicano, la documentación exhibida no alcanza acreditar el domicilio legal de la participante. Omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.8 de la Convocatoria/bases que dispone; Alta de Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**VIII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/. N2019)**  
(Dirección General de Infraestructura Física)

Fecha de solicitud	9 de marzo de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/534/2022
Fecha de Recepción	10 de marzo de 2022	Referencia:	DGIF/SGS/052/2022

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico		
Participantes	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V.	✓	

<b>VIII.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)</b>	
Dirección General de Recursos Materiales		3/03/2022

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado**

Empresa participante			Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V.				
Parida	Concepto	Unidad de medida	Precio unitario estimado	Precio unitario ofertado	Cantidad del periodo		Valor total máximo del periodo
					Mínima	Máxima	
Única	Suministro de agua purificada para beber en garrafón, mediante contrato abierto	Garrafón	\$27.72	\$28.00	2,000	20,000	\$560,000.00
			Variación %	-0.01			

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.
<b>a) Periodo de suministro de los bienes:</b> A partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato. Únicamente se pagará la parte proporcional de los bienes entregados.	Cumple
<b>b) Lugares para suministro de los bienes, previa comunicación con el administrador del contrato:</b> <b>Edificio Sede:</b> Avenida José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06060, Alcaldía Cuauhtémoc. <b>Edificio Alterno:</b> Calle 16 de Septiembre No. 38, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc. <b>Edificio Bolívar:</b> Calle Bolívar No. 30, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc. <b>Edificio Justicia TV:</b> Calle República de El Salvador No. 56, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P.06080, Alcaldía Cuauhtémoc. <b>Sede Alterna:</b> Avenida Revolución No. 1508, piso 5° y 6° colonia Guadalupe Inn, Ciudad de México, C.P. 01020, Alcaldía Alcaldía Álvaro Obregón. <b>Edificio 5 de febrero:</b> Calle Chimalpopoca No. 112, esquina 5 de febrero, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc. <b>Edificio Humboldt:</b> Calle Humboldt No. 49, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc. El listado de los inmuebles es de carácter enunciativo no limitativo.	Cumple
<b>c) Forma de pago:</b> Al concluir el mes se realizará la conciliación de los bienes recibidos. Una vez concluida la conciliación mensual, se generará la conciliación final para el trámite de pago de los bienes recibidos durante el periodo mensual concluido. Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos o no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple
<b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple
<b>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b>	Cumple
<b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple
<b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple
10.3 Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. <b>Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</b>	Cumple

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

**Notas:** La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.



DICTAMEN:

Participante	Partida con Dictamen Favorable	Partida con Dictamen No favorable
Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.	Única	---

**IX. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO**

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS					
	LEGAL		TÉCNICO		ECONÓMICO	
	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable
Bebidas Purificadas, S. de R.L de C.V.		✓	✓		✓	

**VII. CONCLUSIÓN**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2022, sin embargo, el participante que presentó documentación legal, propuesta técnica y propuesta económica no obtuvo resultado favorable en la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior.

**VIII. PROPUESTA**

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar lo siguiente:

1. Declarar desierto el concurso público sumario CPSI/DGRM/021/2022, para la contratación del suministro de agua purificada para beber en garrafón, mediante contrato abierto, toda vez que al único participante no le fue favorable la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario.
2. Adjudicar directamente a la empresa Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V., que obtuvo los dictámenes resolutivos técnico y económico favorables y toda vez que en dos procedimientos concursales realizados ha sido el único participante, requiriendo para ello subsane el incumplimiento de la documentación legal y presente su mejor propuesta económica.

**IX. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO**

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

IHDMuJ69tac2KraZf07wPJ03vpCyHXyXT/4NJVtzyMf